



Pablo Montes

Periodista



---

## La Justicia puede anular una sanción, inaplicando una norma, cuando la considere desproporcionada

Un órgano jurisdiccional puede anular una sanción impuesta por una infracción cuando aprecie una **vulneración del principio de proporcionalidad** que establece el Derecho a la Unión Europea. Así lo ha determinado el Tribunal Supremo, que sienta jurisprudencia con dos sentencias recientes en las que enmienda a la Administración, que **se limitó a cumplir con una norma** que no se adaptaba a las circunstancias, aplicando lo establecido por el TJUE.

La sentencia 1103/2023 desestima el recurso del abogado del Estado contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que estimó el recurso de una empresa contra la decisión del Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña, que rechazaba la impugnación de la sanción que le había impuesto la Hacienda por **no consignar determinadas cuotas del IVA** en una de sus autoliquidaciones trimestrales. El hecho constituye una infracción del apartado cuatro del **artículo 170.2 de la Ley reguladora del IVA** y el artículo 171.1 de esa norma establece un **porcentaje fijo del 10%** sobre la cuota correspondiente a las operaciones no consignadas en la autoliquidación. Esa fue la sanción propuesta por la Administración y recurrida por la empresa.

El Tribunal superior de Justicia de Cataluña señala que la sanción, “en base a parámetros automáticos que **no permiten considerar las singulares circunstancias ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |